

REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA

SUP-RAP-705/2017



¿QUÉ PASO?

Se inició proceso oficioso en materia de fiscalización y se determinó sancionar a diversos partidos al no haber atendido las observaciones realizadas por la autoridad respecto los formatos relativos a comprobantes de Representantes Generales y de Casilla.

¿QUÉ SON LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA?

- Son aquellas personas designadas por los partidos políticos, para ejercer la función de representación del instituto político en la mesa directiva de casilla para la que fueron asignadas, coadyuvando en el ejercicio de derechos de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.



¿QUE NORMA PREVÉ LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA?

- Su regulación se encuentra en el Reglamento de Fiscalización del en el artículo 216.
- El Reglamento debe ser publicado.
- La omisión o el retraso en la publicación del Reglamento en D.O.F **no** genera efectos jurídicos en el inicio de su vigencia.
- Existe un mecanismo para los partidos políticos de notificación automática en las decisiones del CG, por lo que el partido tuvo conocimiento de los términos en el que fue aprobado dicho reglamento.



CONFORME AL ARTÍCULO 216¿POR QUÉ DEBEN REPORTAR GASTO LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA?

- Si no se presenta formato de los Representantes Generales y de Casilla se presume un egreso a través del cual se pagó un servicio no reportado.
- La falta de presentación del formato acredita erogación a los representantes partidistas.
- No obstante que exista o no obligación estatutaria para participar como representante en la jornada electoral, el artículo claramente obliga al partido a reportar los gastos de las actividad desplegada por sus representantes.
- Se deben contabilizar los gastos relativos a los alimentos de los representantes de casilla.